

I. MUNICIPIO	Zapotlán el Grande	RFC	MZG8501012NA
II. DOMICILIO DE "EL MUNICIPIO"	Av. Cristóbal Colón 62, Colonia Centro, C.P. 49000, Zapotlán el Grande, Jalisco.		
III. APORTACION DE "LA SECRETARÍA"	HASTA \$ 269,377.89 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 89/100 M.N.) Aportación única procedente de la subcuenta del Programa "Ensamblés, Coros y Orquestas: ECOS", del Fideicomiso Fondo Estatal para la Cultura y las Artes.		
IV. MODALIDAD	CREACIÓN.		
V. OBSERVACIONES	La aportación de "LA SECRETARÍA" la ejerce y aplica ésta directamente. Adicionalmente, se entregarán en comodato los instrumentos musicales que "LA SECRETARÍA" determine, en los términos de la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio. Los términos de instalación y funcionamiento de "EL ECOS" se señalan en el ANEXO ÚNICO que, debidamente suscrito por las partes, se integra al presente convenio.		
VI. VIGENCIA	A partir de la fecha de la firma y hasta el 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO) .		

Las partes manifiestan que en el presente convenio mismo no existe error, dolo o lesión y, enteradas de su contenido y alcance, lo firman de conformidad ante la presencia de los testigos que suscriben, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en la fecha que se indica.

LA SECRETARÍA	EL MUNICIPIO	
<p>C. Luis Gerardo Ascencio Rubio Secretario de Cultura Presidente suplente del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Estatal para la Cultura y las Artes</p>	 <p>Lic. Magali Casillas Contreras Presidente Municipal</p>	 <p>Mtra. Claudia Margarita Robles Gómez Síndico</p> 
	<p>Lic. Victoria García Contreras Encargado(a) de la Hacienda Municipal</p>	

	TESTIGOS	
	<p>Este es el Convenio en el marco del Programa ECOS Música para la Paz, celebrado entre la Secretaría de Cultura y el Gobierno del Estado de Jalisco y el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, suscrito, leído (tanto el frente y el reverso) y firmado en Guadalajara, Jalisco, el 04 (CUATRO) DE FEBRERO DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO)</p>	<p>Lic. Lorena Alejandra Virgen Sánchez Directora Administrativa de Cultura SC</p>

CONVENIO EN EL MARCO DEL "PROGRAMA ECOS, MÚSICA PARA LA PAZ", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. LUIS GERARDO ASCENCIÓN RUBIO, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA" Y POR OTRA, EL MUNICIPIO DESCRITO EN EL PUNTO I DE LA CARÁTULA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO(A) Y ENCARGADO(A) DE LA HACIENDA MUNICIPAL, LOS CUALES SERÁN REFERIDOS CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara:

I.1. Que una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco con fundamento en lo previsto por los artículos 2 numeral 2, 3 numeral 1, fracción I, 7 numeral 1, fracción III, 14, 15, 18 numeral 1, fracción IV, 20 numeral 1, fracciones II, III, VI, VIII, XI y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en vigor. Su titular cuenta con facultades para la suscripción del presente documento en términos de los artículos 1, 2 fracción IV, 9 fracciones I y X de su Reglamento Interno vigente.

I.2. Entre las facultades que le encomienda el artículo 20 de la citada Ley, se encuentran las de: diseñar y ejecutar su Programa de Cultura, diseñar y aplicar su política cultural, en coordinación con la Federación y los municipios, difundir la cultura y artes, promover, apoyar y gestionar las manifestaciones de la creación intelectual y artística de su población, celebrar los convenios que resulten necesarios para lograr la adecuada coordinación interinstitucional, así como el cumplimiento en general de los objetivos de su política cultural, así como las demás que establezcan otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

I.3. Que ha implementado y opera el "Programa ECOS Música Para la Paz", en lo sucesivo "EL PROGRAMA" que promueve el aprendizaje de la música como una herramienta para el desarrollo social a través de la apertura o incorporación de núcleos comunitarios de enseñanza en municipios, delegaciones y colonias de Jalisco. Asimismo, que los recursos financieros correspondientes a "EL PROGRAMA" se encuentran radicados en la Subcuenta *Ensamblés, Coros y Orquestas*: (ECOS), del Fideicomiso Público Fondo Estatal para la Cultura y las Artes, del cual "LA SECRETARÍA" funge como cabeza de sector, mismo que se encuentra regulado de conformidad a los artículos 1, 2 numeral 1, fracción III y 30 al 44 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco.

I.4. Que tiene su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en la calle de Zaragoza No. 224, zona Centro de Guadalajara, Jalisco. Asimismo, señala como DOMICILIO FISCAL el de la calle de Pedro Moreno No. 281, colonia Centro, C.P. 44100 en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y que utilice como clave fiscal institucional para las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco el RFC SPC 130227 L99, Secretaría de la Hacienda Pública, y/o el que indique la Jefatura del Fideicomiso en el momento que se requiera.

II. EL MUNICIPIO declara:

II.1. Que es un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 1º, 2º y 3º de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.2. Que sus representantes están facultados para suscribir el presente instrumento en su nombre y que han sido debidamente instruidos y autorizados al efecto por el Ayuntamiento.

II.3. Que el artículo 7 de la Ley de Fomento a la Cultura, faculta a los Municipios del Estado de Jalisco para celebrar los convenios necesarios con las instancias públicas estatales y federales, así como con las personas físicas o jurídicas de carácter privado, para la adecuada coordinación de las actividades culturales del municipio;

II.4. Que su domicilio para todos los efectos derivados del presente convenio es el que se señala en el PUNTO II.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que cuando el texto se refiera a los PUNTOS, se entenderán los señalados con números romanos en la carátula de este convenio.

III.2. Que es su voluntad establecer y operar un núcleo de escuela de música en EL MUNICIPIO en la modalidad referida en el PUNTO IV y de conformidad con el ANEXO ÚNICO, y que, con tal propósito, están de acuerdo en suscribir el presente convenio, dentro del marco de los Lineamientos del "Programa ECOS, Música para la Paz" que se encuentran en vigor, denominadas en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS", al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO. En el marco de "EL PROGRAMA", "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" convienen en conjuntar acciones y recursos para el establecimiento, operación y mantenimiento en "EL MUNICIPIO" del Núcleo ECOS descrito en el ANEXO ÚNICO de este Convenio que forma parte integral de éste, en lo sucesivo "EL NÚCLEO ECOS", mismo que consistirá en un espacio comunitario dirigido a niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, en donde la música será la herramienta para crear un ambiente de convivencia, practicar valores humanos y contribuir al desarrollo y equilibrio social, incrementando sus oportunidades para el ejercicio de sus derechos en materia cultural. "EL NÚCLEO ECOS" se establecerá de conformidad con lo descrito en el ANEXO ÚNICO antes referido que, debidamente suscrito, forma parte integral del presente convenio.

SEGUNDA. APORTACIÓN FINANCIERA. Para el cumplimiento del presente convenio, "LA SECRETARÍA" destinará como máximo la cantidad establecida en el PUNTO III del anverso de este documento, misma que será ejercida directamente por dicha dependencia y se destinará exclusivamente al pago del personal docente y administrativo necesario para el establecimiento y operación de "EL NÚCLEO ECOS".

La aportación señalada es una cantidad máxima que será administrada por "LA SECRETARÍA" atendiendo a las características y necesidades de "EL NÚCLEO ECOS". En caso de existir remanentes al cabo del ejercicio, éstos se incorporarán a la Subcuenta referida en la Declaración I.3. y se invertirán en "EL PROGRAMA". Los recursos aportados quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria, así como a las autorizaciones jurídicas y administrativas que correspondan.

Las aportaciones adicionales que, en su caso, se asignen a "EL MUNICIPIO" en el marco de "EL PROGRAMA", deberán constar en convenio por escrito y se sujetarán estrictamente al Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal correspondiente.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". Para el cumplimiento del presente convenio, "LA SECRETARÍA" se compromete a:

- Aportar la cantidad descrita en la CLÁUSULA SEGUNDA y destinarla a la contratación de personal docente y administrativo en los términos del ANEXO ÚNICO.
- Capacitar a "EL MUNICIPIO" respecto del modelo de operación de "EL NÚCLEO ECOS" y proporcionarle toda la asesoría que éste requiera.
- Seleccionar a los profesores y al personal administrativo que estarán adscritos a "EL NÚCLEO ECOS" y formalizar con ellos los contratos de prestación de servicios correspondientes, así como efectuar los pagos contra servicios efectivamente prestados y supervisar su desempeño. Los contratos referidos en este inciso no serán prorrogables.
- Proporcionar los instrumentos musicales necesarios para el cumplimiento del presente convenio y entregarlos en comodato a "EL MUNICIPIO", en los términos de la Cláusula Quinta.
- Conducir la administración académica de "EL NÚCLEO ECOS", incluyendo los procesos de control escolar que correspondan tales como registro de asistencia, resguardo de expedientes personales, entre otros.
- Definir, en conjunto con los profesores, los métodos de aprendizaje y los programas musicales a ejecutar.
- Supervisar la correcta operación y actividades de "EL NÚCLEO ECOS", de conformidad con "EL PROGRAMA".
- Solicitar y resguardar toda la información relativa al funcionamiento de "EL NÚCLEO ECOS" y cualquiera que considere necesaria para coordinar estrategias de evaluación del desempeño del programa respecto a sus objetivos y metas específicas.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO". Para el cumplimiento del presente convenio, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- Proporcionar de manera gratuita un espacio físico del cual pueda disponer lícitamente, para la instalación y funcionamiento de "EL NÚCLEO ECOS", en estricta conformidad con el ANEXO ÚNICO del presente convenio. "EL MUNICIPIO" deberá garantizar la disponibilidad constante del espacio para los fines pactados en este instrumento, y se abstendrá de realizar modificaciones estructurales al mismo sin previa denuncia de "LA SECRETARÍA" y de otras autoridades competentes.

- Verificar y asegurar que, durante todo el tiempo que sirva como ECOS, dicho espacio cumpla con las normas de seguridad y protección civil que resulten aplicables a sitios análogos. "EL MUNICIPIO" será enteramente responsable de la inobservancia de dichas normas y de obtener las autorizaciones que al efecto correspondan.
- Dar mantenimiento al espacio antes referido de manera oportuna y regular, a fin de que permanezca en las condiciones físicas adecuadas para destinarse a las actividades de "EL NÚCLEO ECOS".
- Responder en carácter de comodatarío de los instrumentos musicales que proporcione "LA SECRETARÍA", de conformidad con la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio, y formalizar el contrato de comodato que corresponda.
- Proporcionar un lugar seguro para el almacenamiento de los instrumentos musicales, mismo que deberá garantizar su adecuada conservación, así como supervisar el uso que el alumnado y personal docente den a dichos instrumentos.
- Proveer el equipamiento de "EL NÚCLEO ECOS" de conformidad con lo exigido por LOS LINEAMIENTOS, así como los insumos de papelería necesarios para el adecuado funcionamiento de "EL NÚCLEO ECOS".
- Cubrir los servicios de mantenimiento de los instrumentos musicales, incluyendo el pago de relaciones, para que éstos puedan ser empleados correctamente.
- Mantener comunicación constante con "LA SECRETARÍA" y brindarle toda la información y acceso a las fuentes documentales, materiales y humanas que ésta considere necesarias para la evaluación del desempeño de "EL PROGRAMA" respecto a metas específicas y objetivos generales. Asimismo, "EL MUNICIPIO" se obliga a informar a "LA SECRETARÍA" de cualquier circunstancia, accidente, situación jurídica o de hecho que pueda evitarle un perjuicio o causarle beneficio a la dependencia o a los beneficiarios de "EL PROGRAMA".
- Procurar la renovación del presente convenio a la conclusión de su vigencia.
- Dar crédito a "LA SECRETARÍA" en los medios de difusión tanto públicos como privados en los que se publicite "EL NÚCLEO ECOS".
- Realizar todas las acciones tendientes al cumplimiento de los objetivos de "EL PROGRAMA" en general y del presente convenio en particular.
- Las demás que deriven de este convenio, de "LOS LINEAMIENTOS" y de otras disposiciones legales, reglamentarias o análogas.

QUINTA. INSTRUMENTOS MUSICALES. De manera adicional a los recursos señalados en la Cláusula Segunda, "LA SECRETARÍA" proveerá los instrumentos musicales que se destinen a "EL NÚCLEO ECOS" y que resulten necesarios para su funcionamiento. Dichos instrumentos constituyen propiedad del Gobierno del Estado de Jalisco y serán entregados en comodato a "EL MUNICIPIO", lo cual constará en los contratos correspondientes, los cuales serán suscritos por la Secretaría de Administración y/o la que realice sus funciones y contendrán la relación de instrumentos entregados.

Cuando en el marco de "EL PROGRAMA" se hayan entregado a "EL MUNICIPIO" instrumentos en años anteriores, éstos permanecerán en posesión de "EL MUNICIPIO" en los términos de esta cláusula y del contrato de comodato que se haya celebrado al efecto, sin perjuicio de que por determinación de "LA SECRETARÍA" se modifiquen o incrementen los bienes entregados previa suscripción de los contratos correspondientes.

"EL MUNICIPIO" quedará como resguardante de los instrumentos musicales y conviene en adquirir todas las obligaciones del comodatarío respecto de los mismos, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco y con las normas aplicables a los bienes propiedad del Gobierno del Estado de Jalisco, por lo que se compromete a procurar su conservación y uso adecuado de conformidad con los fines de este convenio, y responderá directamente a "LA SECRETARÍA" por los deterioros y pérdidas que éstos sufran.

Cuando se permita que el alumnado resguarde los instrumentos, "EL MUNICIPIO" los entregará previa suscripción del pagaré o resguardo correspondiente por parte del padre o tutor. En caso de robo, "EL MUNICIPIO" será responsable de presentar la denuncia correspondiente. En caso de daño irreparable, "EL MUNICIPIO" presentará un reporte a la Secretaría de Administración o a la dependencia que realice sus funciones, con copia a "LA SECRETARÍA" para que se proceda de conformidad con las normas aplicables. Asimismo, "EL MUNICIPIO" será responsable de dar mantenimiento y reparar los instrumentos cuando éstos sufran daños menores.

"EL MUNICIPIO" conviene en que los instrumentos musicales se destinarán exclusivamente al funcionamiento y propósitos de "EL NÚCLEO ECOS", y acepta expresamente que este destino será preferente a cualquier otro que pudiera pactarse en instrumento jurídico diverso, aun cuando fuera suscrito de manera posterior a este convenio. A la conclusión de la vigencia de este convenio, los instrumentos musicales deberán ser devueltos a "LA SECRETARÍA", a menos de que se suscriba un nuevo acuerdo entre "LAS PARTES". Lo mismo sucederá en caso de que "EL NÚCLEO ECOS" concluya su operación.

SEXTA. INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento de las obligaciones que asumen "LAS PARTES" en este instrumento jurídico, el mal uso o disposición de los recursos financieros y materiales que se entregan o la desviación de los recursos que se comprometen, cuando se atribuya a "EL MUNICIPIO", originará la suspensión de los apoyos subsecuentes en su favor, e impedirá la suscripción de nuevos convenios entre éste y "LA SECRETARÍA".

Lo anterior, sin perjuicio de que pueda exigirse la reposición o reparación de los bienes que resulten afectados de conformidad con lo que disponga "LA SECRETARÍA", aplicándose las normas a que hubiere lugar en materia de responsabilidad.

SÉPTIMA. CONTROL Y SEGUIMIENTO. El control, vigilancia y evaluación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento; así como la planeación, evaluación y seguimiento de los compromisos pactados corresponden al Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de las dependencias correspondientes en ejercicio de sus atribuciones, particularmente de "LA SECRETARÍA", sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que realicen las autoridades municipales.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. "EL MUNICIPIO" hará frente a todos los compromisos frente a terceros que resulten del cumplimiento de las obligaciones que le corresponden por virtud de este Convenio, y dejará a salvo y en paz a "LA SECRETARÍA" de cualquier reclamación que se presente a este respecto.

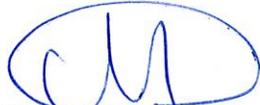
NOVENA. RELACIONES LABORALES. Queda expresamente pactado que cada una de "LAS PARTES", cuenta y trabaja con todos los elementos propios y suficientes para cumplir con sus obligaciones jurídicas y convencionales en general, y laborales en particular. En tal virtud, correrán a cargo de "EL MUNICIPIO" todas las obligaciones que surjan respecto de las personas que éste emplee para dar cumplimiento al presente convenio, y "LA SECRETARÍA" no adquiere la calidad de patrón directo o sustituto respecto de dichas personas. Lo mismo se pacta expresamente en favor de "EL MUNICIPIO" respecto de las personas que emplee "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA. BUENA FE. El presente convenio se suscribe de mutuo acuerdo y de buena fe. Los recursos destinados al cumplimiento de este acuerdo no podrán servir a propósitos lucrativos o al beneficio de particulares.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio se extenderá a partir del día de su firma y continuará hasta la fecha señalada en el PUNTO VI de la carátula. Así mismo, en tanto no se publiquen "LOS LINEAMIENTOS" para el ejercicio presupuestal 2025 (DOS MIL VEINTICINCO) o se suscriba un nuevo instrumento jurídico, se estará a lo dispuesto por el artículo TERCERO TRANSITORIO de "LOS LINEAMIENTOS" del "PROGRAMA ECOS, MÚSICA PARA LA PAZ" para el ejercicio fiscal 2024, publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 8 de febrero de 2024, siempre que "EL MUNICIPIO" continúe satisfaciendo los requisitos que ahí se establecen.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia de común acuerdo entre las partes que conste por escrito. El instrumento legal respectivo será suscrito por quienes que lo hayan hecho en el convenio, o quienes los sustituyan y estén facultados para ello, observando para la modificación las disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias derivadas de la interpretación y aplicación del presente convenio se resolverán de común acuerdo entre "LAS PARTES" y atendiendo a "LOS LINEAMIENTOS". Cuando esto no resulte posible, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los tribunales en materia administrativa del Estado de Jalisco con sede en Guadalajara, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón a su domicilio presente o futuro, privilegiando en todo momento las soluciones que apliquen dentro del marco de las instancias en materia de Justicia Alternativa en la entidad.

No. de convenio	SC/FEFCA/036/2025.	Fecha	04 DE FEBRERO DE 2025.
1. DATOS GENERALES DEL NÚCLEO ECOS			
1.1 Nombre del Núcleo	ECOS Zapotlán.		
1.2 Tipo de Ensamble	Ensamble de Guitarras.		
1.3 Nombre del Ensamble	ECOS Ensamble de Guitarras Zapotlán, Zapotlán el Grande, Jalisco.		
1.4 Director (nombre)	César Ramón Ramírez Aguilar		
2. INSTALACIONES			
2.1 Domicilio	Federico del Toro #138, Colonia Centro, Zapotlán el Grande, Jalisco.		
2.2 Espacios y mobiliario a disposición del núcleo ECOS	2 Aulas con pintarrones. 1 espacio para ensayo general. 1 Bodega. 1 Oficina Administrativa. 2 Baños. Sillas suficientes. Servicio de internet. Equipo de cómputo e impresora.		
3. DOCENTES			
3.1 Número de profesores	3.2 Clases que se podrán impartir	3.3 Horarios	
Hasta: 1 - Director 1 - Profesor 1 - Administrativo	Guitarra Clásica.	De acuerdo a lo que defina la Secretaría de Cultura.	
4. ALUMNOS			
4.1 Rango de edad	6 a 18 años.		
"LA SECRETARÍA"		"MUNICIPIO"	
C. Luis Gerardo Ascencio Rubio Secretario de Cultura Presidente suplente del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Estatal para la Cultura y las Artes		 Lic. Magali Casilla Contreras. Presidente Municipal	
Lic. Victoria García Contreras. Encargado(a) de la Hacienda Municipal		 Mtra. Claudia Margarita Robles Gómez. Síndico Municipal	
TESTIGOS			
Lic. Lorena Alejandra Virgen Sánchez Directora Administrativa		Lic. Astrid Magdalena Meza Olvera Directora de Operación y Programación Cultural	



